MINISTERIO DE HACIENDA

N. 11341

417

DECRETO Nº 28730

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY Nº 941.

Asunción, 20 de Diciembre de 1927.

Vistos: La situacion de hecho creada por la Ley Nº 941, al no haber fijado término para entrar en vigencia, y el daño evidente que importaría en consecuencia su aplicacion inmediata a los fabricantes de caña y alcohol; dada la falta de una reglamentacion adecuada y de los nuevos medios de control con que garantir la eficacia de la ley, por la premura con que se dictó ella, y atento a la peticion de los industriales de esta plaza y de la campaña,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1º.-Fíjase como fecha inicial para la vigencia de la Ley Nº 941 el 1º de Enero próximo, con cargo de dar cuenta al honorable Congreso de la Nación.

Art.2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.